

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Radicación: 2021-00247-00
Demandante NELSY CRISTINA IDROBO FERNANDEZ
Demandado YBELL DEL CARMEN IDROBO FERNANDEZ

Ha venido a despacho la presente demanda de VENTA DE BIEN COMUN, adelantada por NELSY CRISTINA IDROBO, a través de apoderado judicial, contra YBELL DEL CARMEN IDROBO FERNANDEZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que se aportara el certificado catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-37109, se corrigiera o aclarara la nomenclatura del folio de matrícula inmobiliaria aportado, se aportara el dictamen pericial que determinara la división que fuere procedente en el bien inmueble objeto del proceso, se realizara la manifestación del correo electrónico del apoderado judicial tal como lo indica el Decreto 806 de 2020, tal como se indicó en nuestra providencia de fecha 20 de mayo de 2021, sin que se aportaran los documentos omitidos o se corrigieran las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VENTA DE BIEN COMUN, adelantada por NELSY CRISTINA IDROBO, a través de apoderado judicial, contra YBELL DEL CARMEN IDROBO FERNANDEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili